

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Juanrestrepo <juanrestrepo@arunasesores.com>
Enviado el: lunes, 29 de noviembre de 2021 4:02 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Fw: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-019-2021 00719-00.
Datos adjuntos: CCB INVERSORES 261021.pdf; ESTATUTOS Y ACTAS VVI.pdf; 1.4.msg; PODER EJECUTIVO BANCOLOMBIA - VANEGAS VALLEJO 1.pdf; Recurso de reposicion auto que libra mandamiento ejecutivo. BANCOLOMBIA Vs VALLEJO.doc.pdf; CEDULA JUAN PABLO.pdf; T.P. JUAN PABLO RESTREPO.pdf

De: juanrestrepo@bding.com.co

Fecha: 11/29/21 15:57

Para: Juanrestrepo (juanrestrepo@arunasesores.com)

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-019-2021 00719-00.

De: juanrestrepo@bding.com.co <juanrestrepo@bding.com.co>

Enviado el: lunes, 29 de noviembre de 2021 3:28 p. m.

Para: 'cimpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <cimpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-019-2021 00719-00.

Importancia: Alta

Buenas tarde, teniendo en cuenta que en el microsítio de la rama judicial no se observa la fijación de la recepción del recurso de reposición, se solicita se tenga en cuenta que el recurso fue presentando el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:56 A.M. dentro del término establecido.

Agradecemos su atención.

Saludos,

Juan P. Restrepo A.

De: juanrestrepo@bding.com.co <juanrestrepo@bding.com.co>

Enviado el: miércoles, 24 de noviembre de 2021 11:56 a. m.

Para: 'cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'Marisol Vallejo' <contacto@inversores.co>

CC: 'notificacionescec@domina.com.co' <notificacionescec@domina.com.co>;

'notificacijudicial@bancolombia.com.co' <notificacijudicial@bancolombia.com.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-019-2021 00719-00.

Importancia: Alta

Buenos días Señores Juzgado 19 Civil Municipal, por medio de la presen me permito respetuosamente interponer Recurso de Reposición en contra de la providencia que libro mandamiento de pago en contra de mi mandante.

Cordial saludo,

Juan Pablo Restrepo Ardila

Gerente Jurídico



Calle 93 No. 12 – 54 Oficina 205, Bogotá - Colombia

Tels. 622 0062 | 621 2927 | 310 697 9976

www.bding.com.co

Copyright © 2020 Bding Consultores - All rights reserved

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Marisol Vallejo <contacto@inversores.co>
Enviado el: martes, 23 de noviembre de 2021 10:55 a. m.
Para: Juan Pablo Restrepo
CC: Omar Vanegas; Tsunami
Asunto: Re: Notificación
Datos adjuntos: PODER EJECUTIVO BANCOLOMBIA - VANEGAS VALLEJO.docx

Gracias Juan

El mar, 23 de nov. de 2021 a la(s) 10:41, <juanrestrepo@bding.com.co> escribió:

Marisol buenos días, te adjunto poder para tú firma, por favor me lo reenvías de este correo. No requiere presentación personal en notaria.

Gracias.

Juan P. Restrepo A.

De: INVERSORES <contacto@inversores.co>
Enviado el: miércoles, 17 de noviembre de 2021 8:36 a. m.
Para: Juan Pablo Restrepo <juanrestrepo@bding.com.co>
CC: Omar Vanegas <omar@allbreaker.co>; Tsunami <omarvanegasn@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Notificación

Juan Pablo buenos días

Me informas por favor como se procede?

Quedo atenta

Marisol Vallejo Martínez

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Bancolombia <notificacionescec@domina.com.co>
Fecha: 17 de noviembre de 2021 a las 8:24:23 a. m. COT

Para: Vanegas Vallejo Inversores SAS <contacto@inversores.co>
Asunto: Notificación

Señor(a)

Vanegas Vallejo Inversores SAS

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Bancolombia**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Domina Digital para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por Bancolombia](#)

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2021
Domina Entrega Total S.A.S.
Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
EN SU DESPACHO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-019-2021-00719-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. como deudor principal y las señoras MARISOL VALLEJO MARTÍNEZ y DIANA VANEGAS VALLEJO.

MARISOL VALLEJO MARTINEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.615.810, domiciliada en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. NIT. 900.962.929-9**, sociedad debidamente constituida mediante documento privado de fecha 1º de marzo de 2016, inscrito el 22 de marzo de 2016 bajo el No. 02074476 del Libro IX, identificada con matrícula mercantil No. 02669071, con domicilio en Bogotá D.C. en la carrera 27 B No. 68 – 75, todo lo cual consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; al Señor Juez, atentamente, manifiesto que **OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Doctor **JUAN PABLO RESTREPO ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.799 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 108.771 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con oficina de Abogado ubicada en la calle 93 No. 12 - 54 oficina 205, para que represente los intereses que me asisten en el proceso de la referencia

El presente poder se otorga mediante mensaje de datos desde el correo de notificaciones Judiciales del poderdante contacto@inversores.co tal y como lo autoriza el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, y al correo electrónico del apoderado juanrestrepo@bding.com.co, que se encuentra registrado en el registro Nacional de Abogados.

Señor Juez, mi apoderado judicial, está facultado para sustituir y reasumir, recibir, conciliar, novar, transigir, desistir y demás facultades expresadas en el artículo 77 del C.G.P.

Del señor Juez,

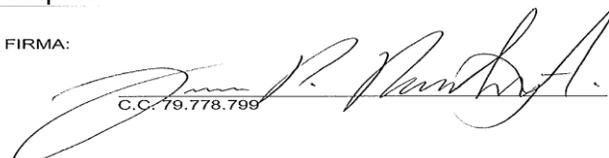
Atentamente,



MARISOL VALLEJO MARTINEZ
C.C. 51.615.810
Representante Legal
VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.

Acepto:

FIRMA:



C.C. 79.778.799

JUAN PABLO RESTREPO ARDILA
C.C. No. 79.778.799 de Bogotá
T.P. 108.771 CSJ

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
EN SU DESPACHO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-019-2021-00719-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. como deudor principal y las señoras MARISOL VALLEJO MARTÍNEZ y DIANA VANEGAS VALLEJO.

MARISOL VALLEJO MARTINEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.615.810, domiciliada en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. NIT. 900.962.929-9**, sociedad debidamente constituida mediante documento privado de fecha 1º de marzo de 2016, inscrito el 22 de marzo de 2016 bajo el No. 02074476 del Libro IX, identificada con matrícula mercantil No. 02669071, con domicilio en Bogotá D.C. en la carrera 27 B No. 68 – 75, todo lo cual consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; al Señor Juez, atentamente, manifiesto que **OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Doctor **JUAN PABLO RESTREPO ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.799 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 108.771 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con oficina de Abogado ubicada en la calle 93 No. 12 - 54 oficina 205, para que represente los intereses que me asisten en el proceso de la referencia

El presente poder se otorga mediante mensaje de datos desde el correo de notificaciones Judiciales del poderdante contacto@inversores.co tal y como lo autoriza el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, y al correo electrónico del apoderado juanrestrepo@bding.com.co, que se encuentra registrado en el registro Nacional de Abogados.

Señor Juez, mi apoderado judicial, está facultado para sustituir y reasumir, recibir, conciliar, novar, transigir, desistir y demás facultades expresadas en el artículo 77 del C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente,



MARISOL VALLEJO MARTINEZ
C.C. 51.615.810
Representante Legal
VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.

Acepto:

JUAN PABLO RESTREPO ARDILA
C.C. No. 79.778.799 de Bogotá
T.P. 108.771 CSJ

202048

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

108771

Tarjeta No.

2001/06/28

Fecha de Expedición

2001/05/17

Fecha de Grado

JUAN PABLO

RESTREPO-ARDILA

79778799

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

EXTERNADO

Universidad



Juan P. Restrepo
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Juan P. Restrepo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.778.799

RESTREPO ARDILA

APELLIDOS

JUAN PABLO

NOMBRES

Juan P. Restrepo Ardila
FIRMA



A: 1500100-00152205-M-0079778799-20000309 0010220029A Z 169002847



REGISTRACION NACIONAL
CARLOS APRIEL SANCHEZ TORRES

[Signature]

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
20-SEP-1992 BOGOTA D.C.

ESTATURA 1.73
O.S. RH AB+
SEXO M

LUGAR DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1974

INDICE DERECHO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2021 Hora: 12:06:29

Recibo No. AB21513757

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21513757CD55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VANEGAS VALLEJO INVERSORES S A S
Nit: 900.962.929-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02669071
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2016
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 27B # 68 - 79
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contacto@inversores.co
Teléfono comercial 1: 3102846629
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 27B # 68 - 79
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contacto@inversores.co
Teléfono para notificación 1: 3102846629
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2021 Hora: 12:06:29

Recibo No. AB21513757

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21513757CD55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 1 de marzo de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2016, con el No. 02074476 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VANEGAS VALLEJO INVERSORES S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social la producción y distribución de toda clase de bienes manufacturados o no, para comercializar al mayor y detal, sea a través de establecimientos de comercio como representante de firmas, o activando el comercio en general sea a nivel nacional o internacional a través de los diferentes sistemas que la ley o la costumbre mercantil tenga establecida, fabricación de todos los demás artículos, de dotaciones textiles, para damas, caballeros y niños, bisutería, placas, monedas conmemorativas, insignias, escudos, distintivos, llaveros, botones, espadas, sables, medallas, banderas, condecoraciones, trofeos, relojes, así como también artículos promocionales, obsequios de protocolo, accesorios misceláneos e implementación militar, en general todos los artículos requeridos por las fuerzas armadas (excepto armamento), y todos los artículos requeridos por el sector público y privado. Dotación civil para el sector privado y estatal en general, uniformes prendas de vestir, vestidos de caballero y dama, conjuntos de dos piezas, faldas, chaquetas, chaquetillas, chalecos, blusas, camisas, pantalones, sacos, smoking, sudaderas, camisetas, camisetas, pantalonetas, pañuelos, corbatas y corbatines, medias, sacos, smoking, sudaderas, camisetas, camisetas, pantalonetas, pañuelos, corbatas y corbatines, medias, overoles en todas sus presentaciones, overoles anti flama, fiel jack, delantales, batas, petos, trajes de cuartos fríos, trajes térmicos, trajes impermeables, trajes reflectivos, capas, ponchos, uniformes escolares, uniformes deportivos, uniformes de ceremonia, maletines, tulas, bolsos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de octubre de 2021 Hora: 12:06:29**

Recibo No. AB21513757

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21513757CD55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

morrales, porta menajes, tonfas, porta tonfas, polainas, brazaletes, cinturones, porta munición, trabillas, porta pistola, portafusil, reatas, fornituras, arneses. Accesorios para uniformes, calzado formal femenino, calzado formal masculino, calzado para niños, calzado deportivo masculino, calzado deportivo para niños, calzado deportivo femenino, botas de seguridad, botas tipo ingeniero, overol fontanero, botas de caucho. Todo lo relacionado con material de intendencia, colchonetas, cubrelechos, frazadas, almohadas, cobijas, manteles, servilletas, ropa interior, gorras, sombreros, pijamas, pijamas térmicas, guantes, bufandas, husos, pasamontañas, pañoletas, bordados, distintivos, cordones de mando, insignias metálicas, parches, presillas, jinetas, toda clase de insignias, productos de cuero, talabartería, caucho, sintéticos, productos para camping, sillas, platos, pocillos, cubiertos, utensilios para cocinas, menaje en general, elementos de seguridad industrial, elementos de protección personal, y todos los elementos, bienes e insumos requeridos por el sector defensa. Elaborar, distribuir y/o comercializar todo lo relacionado con lencería y ropa hospitalaria tal como, colchones, colchonetas, almohadas, juegos de cama, cobijas, colchas, cubrecamas, paquetes quirúrgicos, fundas de mayo, campos quirúrgicos, polainas, uniformes quirúrgicos, envolvederas, blusas o batas paciente, sábanas quirúrgicas y de camilla y en general bienes, materiales e insumos requeridos por el sector hospitalario maquila de todo tipo de textiles, banderas, insignias, botones, herrajes, catres, chapas, jarros, hebillas, punteras, pasadores, ojetes, broches, broches de presión, argollas, punteras, artesanías en cualquier materia prima, heráldicas, mosquetones, pasadores, gancho tipo pasador en todo tipo de metales, equipo de vuelo, equipos anti disturbios, máscaras anti gas, equipo de asalto, marmitas, cordones, ligas, mosquiteros. Podrá servir de intermediario en todo tipo de negocios sea como agente comisionista o cualquier actividad relacionada con los objetos anteriores. Compra y venta de elementos de aseo y cafetería, así como la prestación de servicios de cafetería. Para el cumplimiento desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar los siguientes actos y contratos: La compraventa, importación, exportación y distribución de mercancías y productos, sean manufacturados o no. Actuar como representante comercial de firmas nacionales y extranjeras, adquirir concesiones, licencias, patentes, marcas de fábrica, nombres comerciales, y todo tipo de derechos constitutivos de propiedad industrial y comercial. Crear sucursales, establecimientos, filiales, celebrar contratos de agencia y distribución para comercializar y/o expedir productos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2021 Hora: 12:06:29

Recibo No. AB21513757

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21513757CD55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

materiales, maquinaria, y/o equipo. La empresa podrá realizar actividades de arrendamiento de propiedades y bienes inmobiliarios a terceros, así como también adquirir, construir, enajenar bienes inmuebles y arrendarlos o desarrollarlos. Celebrar y ejecutar contratos, operaciones civiles y de comercio autorizadas por las leyes colombianas del país donde eventualmente llegare a operar, que tenga relación con su objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero; la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$152.000.000,00
No. de acciones : 152.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$152.000.000,00
No. de acciones : 152.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá (1) suplente, designado ambos para un término de dos años por la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2021 Hora: 12:06:29

Recibo No. AB21513757

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21513757CD55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. sin num del 1 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2016 con el No. 02074476 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Vanegas Vallejo Diana	C.C. No. 000000052718149

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 9 de la Asamblea de Accionistas, del 21 de agosto de 2020, inscrita el 4 de septiembre 2020, bajo el No. 02612707 del libro IX, se aceptó la renuncia de Vanegas Vallejo Diana como Suplente del Representante Legal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2021 Hora: 12:06:29

Recibo No. AB21513757

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21513757CD55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 8 del 19 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2020 con el No. 02609449 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Vallejo Marisol	Martinez C.C. No. 000000051615810

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	1410
Actividad secundaria Código CIIU:	4641
Otras actividades Código CIIU:	4610, 4690

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2021 Hora: 12:06:29

Recibo No. AB21513757

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21513757CD55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: VANEGAS VALLEJO INVERSORES SAS
Matrícula No.: 03196283
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 27B # 68 - 79
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 266.516.351

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1410

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2021 Hora: 12:06:29

Recibo No. AB21513757

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21513757CD55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

envío de información a Planeación : 6 de mayo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



VANEGAS VALLEJO INVERSORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

"VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S."

ACTO CONSTITUTIVO



LUGAR Y FECHA DE LA REUNION: En la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, se reunieron el 1 de marzo de 2016, las siguientes personas: --- El señor **OMAR VANEGAS NIETO**, identificado con c.c. No. 79.113.835 de Bogotá, Las Señoras **MARISOL VALLEJO MARTINEZ** identificada con c.c. No. 51.615.810 de Bogotá y **DIANA VANEGAS VALLEJO** identificada con c.c. No. 52.718.149 de Bogotá, mayores de edad, vecinos del municipio de Bogotá, de nacionalidad Colombiana, quienes se reúnen y declaran –previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos- la voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificadas de nacionalidad Colombiana denominada **VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.**, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito y pagado de \$600.000.000, dividido en 600.000 acciones ordinarias de valor nominal de \$1.000 cada una, que han sido liberadas en su totalidad, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

La carta estatutaria que ha de regir las relaciones entre los accionistas y de estos con la sociedad y con terceros, todas referentes a la existencia y funcionamiento de la sociedad es la siguiente:

ESTATUTOS
Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

Artículo 2º. Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto social la producción y distribución de toda clase de bienes manufacturados o no, para comercializar al mayor y detal, sea a través de establecimientos de comercio como representante de firmas, o activando el comercio en general sea a nivel nacional o internacional a través de los diferentes sistemas que la ley o la costumbre mercantil tenga establecida, fabricación de todos los demás artículos, de dotaciones textiles, para damas, caballeros y niños, bisutería, placas, monedas conmemorativas, insignias, escudos, distintivos, llaveros, botones, espadas, sables, medallas, banderas, condecoraciones, trofeos, relojes, así como también artículos promocionales, obsequios de protocolo, accesorios misceláneos e implementación militar, en general todos los artículos requeridos por las fuerzas armadas (excepto armamento), y todos los artículos requeridos por el sector público y privado. Dotación civil para el sector privado y estatal en general, uniformes prendas de vestir, vestidos de caballero y dama, conjuntos de dos piezas, faldas, chaquetas, chaquetillas, chalecos, blusas, camisas, pantalones,

overoles en todas sus presentaciones, overoles anti flama, fiel Jack, delantales, batas, petos, trajes de cuartos fríos, trajes térmicos, trajes impermeables, trajes reflectivos, capas, ponchos, uniformes escolares, uniformes deportivos, uniformes de ceremonia, maletines, tulas, bolsos, morrales, porta menajes, tonfas, portá tonfas, polainas, brazaletes, cinturones, porta monición; ACCIONISTAS stola, portafusil, reatas, fornituras, arneses. Accesorios para uniformes, calzado formal femenino, calzado formal masculino, calzado para niños, calzado deportivo masculino, calzado deportivo para niños, calzado deportivo femenino, botas de seguridad, botas tipo ingeniero, overol fontanero, botas de caucho.

Todo lo relacionado con material de intendencia, colchonetas, cubrelechos, frazadas, almohadas, cobijas, manteles, servilletas, ropa interior, gorras, sombreros, pijamas, pijamas térmicas, guantes, bufandas, busos, pasamontañas, pañoletas, bordados, distintivos, cordones de mando, insignias metálicas, parches, presillas, jinetas, toda clase de insignias, productos de cuero, talabartería, caucho, sintéticos, productos para camping, sillas, platos, pocillos, cubiertos, utensilios para cocinas, menaje en general, Elementos de seguridad industrial, elementos de protección personal, y todos los elementos, bienes e insumos requeridos por el sector defensa.

Elaborar, distribuir y/o comercializar todo lo relacionado con lencería y ropa hospitalaria tal como, colchones, colchonetas, almohadas, juegos de cama, cobijas, colchas, cubrecamas, paquetes quirúrgicos, fundas de mayo, campos quirúrgicos, polainas, uniformes quirúrgicos, envolvederas, blusas o batas paciente, sabanas quirúrgicas y de camilla y en general bienes, materiales e insumos requeridos por el sector hospitalario

Maquila de todo tipo de textiles, banderas, insignias, botones, herrajes, catres, chapas, jarros, hebillas, punteras, pasadores, ojetes, broches, broches de presión, argollas, punteras, artesanías en cualquier materia prima, heráldicas, mosquetones, pasadores, gancho tipo pasador en todo tipo de metales, equipo de vuelo, equipos anti disturbios, mascarar anti gas, equipo de asalto, marmitas, cordones, ligas, mosquiteros.

Podrá servir de intermediario en todo tipo de negocios sea como agente comisionista o cualquier actividad relacionada con los objetos anteriores. Compra y venta de elementos de aseo y cafetería, así como la prestación de servicios de cafetería. Para el cumplido desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar los siguientes actos y contratos:

La compraventa, importación, exportación y distribución de mercancías y productos, sean manufacturados o no. Actuar como representante comercial de firmas nacionales y extranjeras, adquirir concesiones, licencias, patentes, marcas de fabrica, nombres comerciales, y todo tipo de derechos constitutivos de propiedad industrial y comercial.

Crear sucursales, establecimientos, filiales, celebrar contratos de agencia y distribución para comercializar y/o expedir productos, materiales, maquinaria, y/o equipo.

La Empresa podrá realizar actividades de arrendamiento de propiedades y bienes inmobiliarios a terceros, así como también adquirir, construir, enajenar bienes inmuebles y arrendarlos o desarrollarlos.

Celebrar y ejecutar contratos, operaciones civiles y de comercio autorizadas por las Leyes Colombianas del país donde eventualmente llegare a operar, que tenga relación con su objeto social.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero; la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 3º. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de BOGOTA y su dirección para notificaciones judiciales será la Carrera 27B No. 68 – 95. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4º. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

Capítulo II Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5°. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) en acciones ordinarias de valor nominal de UN MIL PESOS (1.000), cada una. Este capital podrá aumentarse en cualquier tiempo, mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la Asamblea de Accionistas.



Artículo 6°. Capital Suscrito y Pagado.- El capital suscrito y pagado inicial de la sociedad es de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$152.000.000 m/cte), representados en CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (152.000) acciones ordinarias de valor nominal de UN MIL PESOS (1.000 m/cte), cada una; suscrito y pagado por los accionistas en la siguiente proporción:

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES	APORTE (\$)
OMAR VANEGAS NIETO	51.000	51.000.000
MARISOL VALLEJO MARTINEZ	51.000	51.000.000
DIANA VANEGAS VALLEJO	50.000	50.000.000
TOTAL	152.000	152.000.000

Artículo 8°. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Cada acción nominativa confiere los siguientes derechos a su propietario: a) El de deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad; b) El de percibir una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio; c) El de negociar las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos; d) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que deban aprobarse los balances de fin de ejercicio, en los eventos previstos en el artículo 20 de la ley 1258 de 2008; y e) El de recibir, en caso de liquidación de la sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiera, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9°. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10°. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

Artículo 11°. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de

preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin voto, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

01 : ACCIONISTAS
Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión de cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12º. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13º. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre *quórum* y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14º. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15º. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 16º. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 17°. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la ⁷ constitución de la sociedad o posteriormente fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.



Capítulo III Órganos sociales

Artículo 18°. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas, un representante legal y un representante legal suplente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 19°. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 20°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 21°. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su voluntad de asistir a la reunión convocada antes que la reunión se lleve a cabo.

01. ACCIONISTAS

Artículo 22°. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 23°. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 24°. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- (i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- (ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- (iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- (iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
- (v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
- (vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

Artículo 25°. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 26°. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en

una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado. 9

VANEGAS VALLEJO INVERSORES S A S

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 27º. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá (1) suplente, designado ambos para un término de dos años por la asamblea general de accionistas.

El suplente reemplazará al representante legal principal, en sus faltas temporales, absolutas o accidentales; sin necesidad de acreditar la falta frente a terceros, para quienes cualquiera de los (2) podrá actuar en cualquier momento y lugar.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 29º. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones

WANGAS REVISOR FISCAL INDEPENDIENTE S.A.S. no tendrá Revisor Fiscal mientras no esté obligada por la Ley. De llegar a encontrarse en los supuestos legales que hacen obligatoria la provisión de dicho cargo, se procederá a la designación por parte de la asamblea general de accionistas, y su nombramiento se efectuará con posterioridad a la constitución de la sociedad.



Capítulo IV Disposiciones Varias

Artículo 31°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 32°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 33°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 34°. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 35°. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 36°. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

Artículo 37°. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 38°. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta ¹¹ a las disposiciones de la Ley 258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

01 : ACCIONISTAS
Capítulo IV
Disolución y Liquidación



Artículo 39°. Disolución.- La sociedad se disolverá:

- 1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
- 2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
- 3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
- 4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
- 5° Por orden de autoridad competente, y
- 6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 40°. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 41°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador: el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

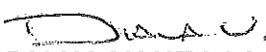
1. **Representación legal.-** los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **OMAR VANEGAS NIETO**, identificado conc.c. No. 79.113.835 de Bogotá, como representante legal de **VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.**, por el término de dos años.
2. **Representación legal suplente.-** los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **DIANA VANEGAS VALLEJO**, identificada conc.c. No. 52.718.149 de Bogotá, como representante legal suplente de **VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.**, por el término de dos años.

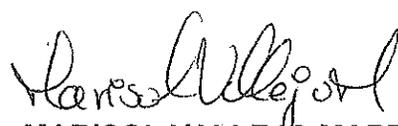
OMAR VANEGAS NIETO y DIANA VANEGAS VALLEJO, participan en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación de los cargos respectivamente para los cuales han sido designados, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni

restricciones que pudieran afectar sus designaciones como representante legal y representante legal suplente de **VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.** 12
VANEGAS VALLEJO INVERSORES S A S

Personificación jurídica de la sociedad. Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.** formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2° de la Ley 1258 de 2008. Cámara de Comercio de Bogotá


OMAR VANEGAS NIETO
C.C. 79.672.916 Bogotá
Representante Legal


DIANA VANEGAS VALLEJO
c.c. 52.718.149 Bogotá


MARISOL VALLEJO MARTINEZ
c.c. No. 51.615.810 de Bogotá

VANEGAS VALLEJO INVERSORES S A S

02 : ACTAS



ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ACTA No.06
VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.
Nit. 900.962.929-9

A los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2019, siendo las 10:00 AM, en la ciudad de Bogotá, se reúnen las siguientes personas:

<u>Accionista</u>	<u>Presente o representado por</u>	<u>Número de Acciones suscritas</u>
Diana Vanegas Vallejo	Presente	76.000
Marisol Vallejo Martinez	Presente	76.000
Suma de acciones o capital social		152.000

Todos los accionistas de la Sociedad VANEGAS VALEJO INVERSORES SAS atendieron a la convocatoria electrónica enviada por la Sra. Diana Vanegas Vallejo, Representante Legal, mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2019, dirigida a los correos electrónicos de cada uno de los socios.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum;
2. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea;
3. Reforma de Estatutos;
4. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.

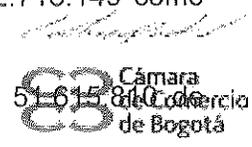
1°. Verificación de quórum. El Representante Legal de la Sociedad VANEGAS VALLEJO INVERSORES SAS informó que se encontraban representadas en esta Asamblea, un total de 152.000 acciones que integran la totalidad (100%) del capital suscrito y pagado de la compañía, y que, en consecuencia, los presentes podían constituirse en Asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

2°. Designación de Presidente y Secretario de la asamblea. Por unanimidad, fueron elegidos:

- Sra. Diana Vanegas Vallejo, identificada con cédula de ciudadanía 52.718.149 como **VAÑEGAS VALLEJO INVERSORES S A S** Presidente, y

02 : ACTAS

- Sra. Marisol Vallejo Martinez, identificada con cédula de ciudadanía 51.615.810 de Bogotá, como Secretario.



3°. Reforma de Estatutos.

El Gerente general propone modificar el Artículo 28° de los Estatutos sobre Representación Legal, dado que la se limita a solo tener un Representante Legal principal, sin suplentes.

En consecuencia, se propuso a la Asamblea de Accionistas la reforma de los estatutos sociales en los siguientes términos:

Artículo	Texto actual	Reforma propuesta
<p>Artículo 28°. Representación Legal</p>	<p>La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.</p> <p>Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.</p> <p>La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.</p> <p>La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.</p> <p>En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.</p> <p>Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.</p>	<p>La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un (1) suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.</p> <p>Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.</p> <p>La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.</p> <p>La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.</p> <p>En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.</p> <p>Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.</p>

La reforma del artículo 28° de los estatutos sociales fue finalmente aprobada por los accionistas de forma unánime con el 100% de los votos.

02 : ACTAS

4°. Nombramiento del Representante Legal Suplente. Los accionistas de la sociedad por unanimidad designan a la Sra. Marisol Vallejo Martínez, identificada con el documento de identidad No. 51.615.810 de Bogotá, como Representante Legal Suplente de VANEGAS VALLEJO INVERSORES SAS, por un término que coincidirá con el del Representante Legal principal, Sra. Diana Vanegas Vallejo.

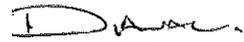
Cámara de Comercio de Bogotá

La Sra. Marisol vallejo Martínez participa en el presente acto a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designada, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal suplente de VANEGAS VALLEJO INVERSORES SAS.

5°. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea. El Secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los presentes por unanimidad. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea levantó la sesión siendo las 11:00M.

Presidente de la Asamblea
Diana Vanegas Vallejo
Representante Legal
CC 52.718.149

Secretario de la Asamblea
Marisol Vallejo Martínez
CC 51.615.810



Presidente



Secretario

VANEGAS VALLEJO INVERSORES S A S

02 : ACTAS



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ACTA No. 8
VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. NIT No. 900.962.929 - 9
19 DE AGOSTO DE 2020

En la ciudad de Bogotá, siendo las 09:00 a.m., del día diecinueve (19) de agosto de 2020, siendo las 11:00 a.m., se reunió la asamblea general de accionistas, en la sede de la compañía ubicada en la Cr. 27 B # 68 - 75 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., previa convocatoria realizada por el Representante Legal mediante comunicación escrita enviada con la antelación establecida en los estatutos, se reunió la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.**

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verifico el quórum y se comprobó que estuvieron presentes y representados los accionistas que se mencionan a continuación y que representan un total del 100% de acciones, es decir, el total de las acciones suscritas en circulación, quórum ampliamente suficiente de acuerdo con los Estatutos.

ACCIONISTAS PRESENTES:

ACCIONISTAS	ACCIONES	%
	SUSCRITAS	ACCIONES
DIANA VANEGAS VALLEJO	76.000	50%
MARISOL VALLEJO MARTINEZ	76000	50%
TOTAL	152.000	100%

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea de Accionistas.
3. Aceptación de la renuncia del Representante Legal y su suplente. Nombramiento de Representante Legal y su suplente.
4. Proposiciones y varios.
5. Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Representante Legal de la sociedad hace un llamado y verificación de la asistencia de los accionistas e informó que por estar representadas el 100% de las acciones, se constituye la Asamblea de Accionistas con quorum válido para deliberar y decidir, la reunión prosiguió con el orden del día.

VANEGAS VALLEJO INVERSORIA S.A. SECRETARIO:

De manera unánime y con el voto favorable del 100% de los accionistas presentes y representados, se designa como Presidente de la reunión al Representante Legal de la Compañía, Señora Diana Vanegas Vallejo identificada con la C.C. 52.718.149, y como secretaria de la misma, se designó a la Señora Marisol Vallejo Martínez, identificada con la C.C. 51.615.810.

3. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL Y SU SUPLENTE. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD:

El Representante Legal actual de la sociedad y que ocupa simultáneamente el cargo de Representante Legal suplente, Sra. Diana Vanegas Vallejo identificada con la C.C. 52.718.149, manifiesta a la Asamblea de Accionistas que adoptó la decisión de renunciar de manera definitiva e irrevocable a las posiciones directivas que actualmente ocupa, razón por la cual se debe nombrar un nuevo Representante Legal, proponiendo el nombre de la Sra. Marisol Vallejo Martínez, identificada con la C.C. 51.615.810.

De manera unánime y con el voto favorable del 100% de los accionistas presentes y representados, se eligió para ocupar la posición de Representante Legal a la señora MARISOL VALLEJO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.615.810 de Bogotá D.C. La asamblea toma la decisión de dejar vacante el cargo de suplente del Representante Legal.

La persona designada como Representante Legal acepta el nombramiento del cargo.

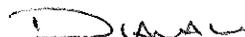
La asamblea de accionistas de manera unánime y con el voto favorable del 100% de los accionistas presentes y representados, aprueba el nombramiento efectuado.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS:

No se presentó ninguna proposición.

5. APROBACIÓN DEL ACTA.

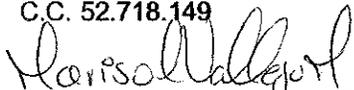
Se hizo un breve receso para proceder a la elaboración del acta, luego del cual se procedió a su lectura y aprobación por parte de la Asamblea, que de manera unánime y con el voto favorable del 100% de los accionistas presentes y representados la aprobó.



DIANA VANEGAS VALLEJO

Presidente

C.C. 52.718.149



MARISOL VALLEJO MARTINEZ

Secretaria

C.C. 51.615.810

Es fiel copia tomada del libro de actas,

Marisol Vallejo Martínez
Secretaria

VANEGAS VALLEJO INVERSORES S A S

02 : ACTAS



ACTA No. 9
ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. NIT No. 900.962.929 - 9
21 DE AGOSTO DE 2020

En la ciudad de Bogotá, siendo las 09:00 a.m., del día veintiuno (21) de agosto de 2020, se reunió la asamblea general de accionistas, en la sede de la compañía ubicada en la Cr. 27 B # 68 - 75 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., previa convocatoria realizada por el Representante Legal mediante comunicación escrita enviada con la antelación establecida en los estatutos, se reunió la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.**

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verifico el quórum y se comprobó que estuvieron presentes y representados los accionistas que se mencionan a continuación y que representan un total del 100% de acciones, es decir, el total de las acciones suscritas en circulación, quórum ampliamente suficiente de acuerdo con los Estatutos.

ACCIONISTAS PRESENTES:

ACCIONISTAS	ACCIONES	%ACCIONES
DIANA VANEGAS VALLEJO	76.000	50%
MARISOL VALLEJO MARTINEZ	76.000	50%
TOTAL	152.000	100%

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea de Accionistas.
3. Aceptación de la renuncia del Representante Suplente.
4. Propositiones y varios.
5. Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Representante Legal de la sociedad hace un llamado y verificación de la asistencia de los accionistas e informó que por estar representadas el 100% de las acciones suscritas en circulación, se constituye la Asamblea de Accionistas con quorum válido para deliberar y decidir, la reunión prosiguió con el orden del día.

2. NOMBRAMIENTO PRESIDENTE Y SECRETARIO:

De manera unánime y con el voto favorable del 100% de los accionistas presentes y representados, que corresponden a 76.000 votos del socio Diana Vanegas Vallejo y 76.000 votos del socio Marisol Vallejo Martinez, se designa como

VANEGAS VALLEJO INVERSORES S A S

02 : ACTAS



presidente de la reunión a la Señora Diana Vanegas Vallejo identificada con la C.C. 52.718.149. y como secretaria de la misma, se designó a la Señora Marisol Vallejo Martinez, identificada con la C.C. 51.615.810.

3. **ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE .:**
El Representante Legal suplente, Sra. Diana Vanegas Vallejo identificada con la C.C. 52.718.149, manifiesta a la Asamblea de Accionistas que adoptó la decisión de renunciar de manera definitiva e irrevocable a las posiciones directivas que actualmente ocupa.

De manera unánime y con el voto favorable del 100% de los accionistas presentes y representados, que corresponden a 76.000 votos del socio Diana Vanegas Vallejo y 76.000 votos del socio Marisol Vallejo Martinez La asamblea toma la decisión de aceptar y dejar vacante el cargo de suplente del Representante Legal.

4. **PROPOSICIONES Y VARIOS:**
No se presentó ninguna proposición.

5. **APROBACIÓN DEL ACTA.**
Se hizo un breve receso para proceder a la elaboración del acta, luego del cual se procedió a su lectura y aprobación por parte de la Asamblea, que de manera unánime y con el voto favorable del 100% de los accionistas presentes y representados, que corresponden a 76.000 votos del socio Diana Vanegas Vallejo y 76.000 votos del socio Marisol Vallejo Martinez la aprobó.

DIANA V.

DIANA VANEGAS VALLEJO

Presidente
C.C. 52.718.149

Marisol Vallejo M.

MARISOL VALLEJO MARTINEZ

Secretaria
C.C. 51.615.810

Es fiel copia tomada del libro de actas,

Marisol Vallejo Martinez
Secretaria

VANEGAS VALLEJO INVERSORES S A S

02 : ACTAS



ACTA No. 10
ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. NIT No. 900.962.929 - 9
11 DE NOVIEMBRE DE 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 09:00 a.m., del día once (11) de noviembre de 2020, siendo las 11:00 a.m., se reunió la asamblea general de accionistas, en la sede de la compañía ubicada en la Cr. 27 B # 68 - 75 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., previa convocatoria realizada por el Representante Legal mediante comunicación escrita enviada con la antelación establecida en los estatutos, se reunió la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.**

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verificó el quórum y se comprobó que estuvieron presentes y representados los accionistas que se mencionan a continuación y que representan un total del 100% de acciones, es decir, el total de las acciones suscritas en circulación, quórum ampliamente suficiente de acuerdo con los Estatutos.

ACCIONISTAS PRESENTES:

ACCIONISTAS	ACCIONES	% ACCIONES
DIANA VANEGAS VALLEJO	76.000	50%
MARISOL VALLEJO MARTINEZ	76.000	50%
TOTAL	152.000	100%

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento de presidente y secretario de Reunión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Reforma de Estatutos cesión de cuotas.
5. Aprobación del acta.

VANEGAS VALLEJO INVERSORES S A S

02 : ACTAS



1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Representante Legal de la sociedad hace un llamado y verificación de la asistencia de los accionistas e informó que por estar representadas el 100% de las acciones, se constituye la Asamblea de Accionistas con quorum válido para deliberar y decidir, la reunión prosiguió con el orden del día.

2. NOMBRAMIENTO PRESIDENTE Y SECRETARIO:

De manera unánime y con el voto favorable del 100% de los accionistas presentes y representados, que corresponden a 76.000 votos del socio Diana Vanegas Vallejo y 76.000 votos del socio Marisol Vallejo Martínez, se designa como Presidente de la reunión al Representante Legal de la Compañía Señora Marisol Vallejo Martínez, identificada con la C.C. 51.615.810, y como secretaria de la misma, se designó a la Señora Diana Vanegas Vallejo, identificada con la C.C. 52.718.149.

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Con el voto favorable de todos los accionistas se aprobó el orden del día.

4. REFORMA DE ESTATUTOS – CESIÓN DE CUOTAS:

El representante legal toma la palabra e informa a la Asamblea de Accionistas, el deseo del accionista DIANA VANEGAS VALLEJO, de ceder las acciones que posee en la Sociedad, para lo cual haciendo uso del Derecho de Preferencia artículos 363 y 365 del Código de Comercio, ofrece las acciones a los demás socios, quienes manifestaron no tener interés en adquirirlas; por lo cual la señora MARISOL VALLEJO MARTINEZ, en calidad de Representante Legal de la sociedad, manifiesta el interés de la sociedad en adquirir las 76.000 acciones, que desea vender el accionista DIANA VANEGAS VALLEJO, por valor el intrínseco de cada una de \$1.000 para un total de \$76.000.000, ofreciendo como forma de pago la cesión de los derechos que la sociedad tiene en contratos de suministro actuales y en ejecución, siendo ellos:

- Acuerdo Marco de Dotaciones de Vestuario III, celebrado por Colombia Compra Eficiente con una vigencia inicial hasta el 19 de diciembre de 2022.
- Contrato de Suministro para Terceros de fecha Octubre de 2019, celebrado con la Corporación Educativa Indoamericana SAS.

Estando presente el accionista vendedor manifiesta que las cuotas cedidas se encuentran libres de todo gravamen y acepta la compra realizada por valor de \$76.000.000 y la forma de pago propuesta, que representa el 50% del total del capital social. Se aprueba de manera unánime la cesión de cuotas de la señora DIANA VANEGAS VALLEJO a la sociedad, que la adquiere a nombre propio.

VANEGAS VALLEJO INVERSORES S A S

02 : ACTAS



La sociedad VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. acepta la cesión de los derechos y llegan a un acuerdo con la CEDENTE cancelando la totalidad del precio pactado. Por lo tanto, es sometido a consideración y aprobado por unanimidad por todos los socios presentes. Las acciones readquiridas por la sociedad salen de circulación, por lo tanto, los derechos inherentes a ellas quedan en suspenso.

Así mismo se aprueba la composición de los socios el cual quedará así:

ACCIONISTAS	ACCIONES	% ACCIONES
MARISOL VALLEJO MARTINEZ	152.000	100%
TOTAL	152.000	100%

5. PROPOSICIONES Y VARIOS:

No se presentó ninguna proposición.

6. APROBACIÓN DEL ACTA.

Se hizo un breve receso para proceder a la elaboración del acta, luego del cual se procedió a su lectura y aprobación por parte de la Asamblea, que de manera unánime y con el voto favorable del 100% de los accionistas presentes y representados, que corresponden a a 76.000 votos del socio Marisol Vallejo Martinez y 76.000 votos del socio Diana Vanegas Vallejo la aprobó.

MARISOL VALLEJO MARTINEZ

Presidente

C.C. 51.615.810

DIANA VANEGAS VALLEJO

Secretaria

C.C. 52.718.149

Es fiel copia tomada del libro de actas,

Diana Vanegas Vallejo

Secretaria

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
EN SU DESPACHO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-019-2021 00719-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. como deudor principal y las señoras MARISOL VALLEJO MARTÍNEZ y DIANA VANEGAS VALLEJO.
ASUNTO: REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO MANDAMIENTO EJECUTIVO.

Respetado señor Juez:

JUAN PABLO RESTREPO ARDILA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía 79.778.799 y tarjeta profesional número 108.771 del C. S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.**, comedidamente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO**, emitido por su despacho con fecha del 19 de junio de 2019, fundado en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El día doce (12) de noviembre de 2021 el Juzgado de conocimiento, admite la reforma de la demanda instaurada por la parte demandante, librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. y contra de VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. como deudor principal y las señoras MARISOL VALLEJO MARTÍNEZ y DIANA VANEGAS VALLEJO como avalistas, para que se paguen las siguientes cantidades de dinero: I.-Pagaré No.1730086598: 1.-Por la suma de \$59.948.267,00M/cte, correspondiente al valor del capital. 2.-Por los intereses moratorios sobre \$59.948.267,00M/cte, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida. II.-Pagaré No.1730086601: 1.-Por la suma de \$19.247.044,00M/cte, correspondiente al valor del capital. 2.-Por los intereses moratorios sobre \$19.247.044,00M/cte, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida.

SEGUNDO: El día diecisiete (17) de noviembre 2021 la parte demandante notifico la decisión judicial proferida por el Juzgado, notificación que se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje.

TERCERO: Conforme al principio rector intrínseco a los títulos valores, en especial por el principio de la LITERALIDAD, es claro, que solo la persona que suscribe el título valor es la persona que quedara obligada a descargar la obligación cambial, persona natural o jurídica que al momento de suscripción del título valor debe contar con las facultades legales para hacerlo y así obligarse, en caso de las personas jurídicas es el Representante Legal quien emite el pagare y se obliga a pagar la cantidad consignada en el mismo, siendo una carga para el tomador o tenedor del pagare (BANCOLOMBIA) verificar las facultades con las que cuenta el Representante Legal para obligar a la sociedad (VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.), en caso que el Representante Legal no cuente

con las facultades estatutarias otorgadas por el máximo órgano de dirección social se entiende que el negocio jurídico celebrado, en este caso el préstamo de mutuo y su pagare que lo garantiza son **INOPONIBLES** a la sociedad.

Consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la sociedad VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S., que al Representante Legal "(...). *Le esta prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales*".

Evidentemente el Representante Legal de la sociedad tenía una clara limitación estatutaria para adquirir prestamos por parte de la sociedad sin contar con la autorización del máximo órgano social, echándose de menos en el líbello de la demanda y las pruebas el documento (acta o similar) en el que se acredite esta circunstancia, siendo responsabilidad del demandante el haber analizado este tema con el fin de poder realizar el negocio jurídico, de esta manera el pagare es inoponible a la sociedad demandada.

Lo anterior, puede evidenciarse en el Oficio 220 - 01192 de la Superintendencia de Sociedades, el cual, citando a la Corte Suprema de Justicia, establece que la postura que debe acogerse frente al representante legal de una sociedad que actúa excediendo sus funciones, estaría extralimitando sus funciones y le deben ser aplicables los artículos 841 y 842 del Código de Comercio. "*El consentimiento es, pues, condición indispensable, la primera y la principal de todas, para que un acto o contrato tenga existencia jurídica. En el mandato, el consentimiento del mandante se expresa a través del mandatario, de suerte que en esta forma los derechos y las obligaciones que nacen de las convenciones celebradas por éste los adquiere directamente aquél y lo ligan personalmente con los terceros con quienes ha contratado el mandatario, porque el mandatario obra para tales efectos reemplazando y sirviéndole de instrumento al mandante...*". SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Oficio No. 220-001192 de 17 de enero de 2002.

En conclusión, el Representante Legal carecía de autorización para la suscripción del pagare que se pretende cobrar, razón por la cual es inoponible a la sociedad demandada, debiéndose proceder a revocar la providencia que dispuso el mandamiento de pago en contra de la sociedad demandada.

CUARTO: Conforme al principio rector intrínseco de la AUTONOMÍA, el suscriptor de un título valor es quien se obligará autónomamente frente a los legítimos tenedores de la obligación cambial y para el presente proceso de ejecución, mi mandante no se ha obligado, pues el Representante Legal suscribió el título valor sin contar con autorización para ello, todo lo anterior según el artículo 627 del código de Comercio.

QUINTO: Según el artículo 621 del Código de Comercio, se establece, entre otros, cuáles son los requisitos que debe contener en particular cada el título valor, y entre ellos, quien es la persona que suscribe y se obliga y para este caso, la señora MARISOL VALLEJO actuando como Representante Legal de la sociedad VALLEJO INVERSORES S.A.S. actuó extralimitando sus facultades y por ende es inoponible. , pues como ya se

mencionó en los hechos anteriores, los títulos valores se rigen por los principios rectores de LITERALIDAD Y AUTONOMÍA, que deben prevalecer en cumplimiento de la ley comercial.

SEXTO: Manda el artículo 430 del Código General del Proceso que los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual estoy impetrandolo para que su Despacho revoque el mandamiento ejecutivo y profiera consecuentemente las decisiones a que hubiere lugar.

II. PRETENSIONES

Solicito a usted, señor Juez, en cumplimiento del orden legal y Constitucional:

Primero: Revocar la providencia de fecha 12 de noviembre de 2021, emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra mi representado, por haberse omitido los requisitos que el título debe contener para que preste mérito ejecutivo.

Segundo: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

Cuarto: Condenar en costas a la contraparte.

III. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318 y 430 del Código General del Proceso.

IV. PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

- Poder otorgado por el Representante Legal de la sociedad VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- Estatutos de la sociedad VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S., en los que consta la limitación de facultades al Representante Legal.

V. ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de la solicitud para archivo del juzgado.

VI. COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

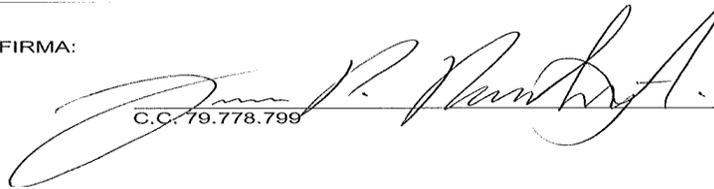
VII. NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su despacho o en la Calle 93 # 12 - 54. Of. 205 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico juanrestrepo@bding.com.co

Mi poderdante, en la calle 93 Nro. 12-54. Of. 205 de la ciudad de Bogotá D.C. , o al correo electrónico contacto@inversores.co

Del señor Juez,

FIRMA:


C.C. 79.778.799

JUAN PABLO RESTREPO ARDILA
C.C. No. 79.778.799 de Bogotá
T.P. 108.771 CSJ